

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA
SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA CERÁMICAS
PARA TU HOGAR SAC DEL EJERCICIO 2015 EN LA
CIUDAD DE LIMA - PERÚ”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

- CUEVA TORIBIO, IGOR FERNANDO
CODIGO ORCID: 0000-0002-0521-8442
- HUAMÁN ROJAS, YUDITH MARIBEL
CODIGO ORCID: 0000-0001-7777-8636
- SANDOVAL LUQUE, DELIA RENEE
CODIGO ORCID: 0000-0001-8717-8570

ASESOR:

Mg. SEGURA DE LA PEÑA, GERMÁN MÁXIMO
CODIGO ORCID: 0000-0002-1482-5834

LINEA DE INVESTIGACION: CONTABILIDAD Y FINANZAS

LIMA – PERU
JULIO 2016

“CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA CERÁMICAS PARA TU HOGAR SAC DEL EJERCICIO 2015 EN LA CIUDAD DE LIMA - PERÚ”

Presentado a la Facultad de Ciencias Empresariales-Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, para optar el Título de Contador Público, en la Universidad Peruana de las Américas.

APROBADOR POR:

MG. FRANCISCO CEVALLOS ESPINOSA -----
Presidente

MG. JAIME FLORES SORIA -----
Secretario

C.P.C. JUAN ARMANDO MARÍN -----
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedicamos a nuestro Dios por guiarnos y cuidarnos siempre.

A nuestras familias, por su apoyo incondicional para alcanzar nuestros objetivos y metas.

A nuestros profesores por sus enseñanzas, y dedicación, que permite que estemos creciendo como personas y profesionales.

AGRADECIMIENTOS

Brindamos un especial agradecimiento a nuestra Universidad Peruana de las Américas por las enseñanzas a lo largo del desarrollo de la carrera profesional, al habernos forjado como profesionales y prepararnos para este mundo competitivo. A nuestras familias por su eterno apoyo.

RESUMEN

La presente investigación tiene como título: “CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU INFLUENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA CERÁMICAS PARA TU HOGAR SAC DEL EJERCICIO 2015 EN LA CIUDAD DE LIMA - PERÚ”. En la investigación de nivel descriptivo se tomó en cuenta las diferentes variables para el análisis del sistema tributario interno de la empresa, para que ésta cumpla con su obligación de contribuyente y no pasar el límite permitido legalmente y no caer en delitos tributarios que lo afectarían tales como, evasión de impuestos, elusión, defraudación entre otros.

También se realizó un análisis de la situación financiera de la empresa a través los ratios financieros de solvencia y rentabilidad, que al analizarlos podemos observar como se ve afectado por las contingencias tributarias.

El problema presentado permitió conocer que las acciones deliberadas en contra de la administración tributaria afectan no solo a la entidad, sino que también al contribuye.

En la investigación se evidencia la necesidad de que las empresas contribuyan a mejorar su nivel de retribución y cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.

Palabras Claves: Contingencias tributaria, Situación Financiera.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3 CASUÍSTICA.....	5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1.1 Antecedentes nacionales.....	15
2.1.1.2 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	16
2.2 BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.....	18
2.2.1.1 LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	18
2.2.1.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO	19
2.2.1.3 TRIBUTOS.....	20
2.2.1.3.1 Los Tributos del Gobierno Central	20
2.2.1.4 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.	22
2.2.1.5 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.	22
2.2.1.6 RELACIÓN JURÍDICA.	22
2.2.1.7 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	23

2.2.1.8 OBLIGACIONES FORMALES	31
2.2.2 CONTINGENCIA TRIBUTARIA.....	32
2.2.2.1. Elementos de la Contingencia Tributaria.....	33
2.2.2.2. Determinación de Contingencias Tributarias.....	33
2.2.2.3 Medidas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para la Recaudación de Tributos.	34
2.2.2.3.1.Sistema de Pago Adelantado del IGV:	35
2.2.2.4 Ley Penal Tributaria Decreto Legislativo N° 813 DEFRAUDACION TRIBUTARIA	36
2.2.3 NIIF Y NIC	40
2.2.3.1 NIIF 1: Adopción, por Primera Vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera.....	40
2.2.3.2 NIC 12: Impuesto a las Ganancias	42
2.2.3.3 NIC 18: Ingresos de Actividades Ordinarias.....	44

CAPÍTULO III: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

3.1 Alternativas de solución.....	47
-----------------------------------	----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El índice de incumplimiento del IGV e Impuesto a la Renta viene registrando una tendencia negativa en los últimos años, los niveles son relativamente elevados comparado con otros países, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de control, la utilización de tecnología de última generación, así como disponer de una gran base de información interinstitucional y contar con recurso humano altamente especializado.

Hablar de contingencias tributarias, conlleva a tratar el tema desde diversas concepciones que contribuyen a encontrar soluciones de carácter técnicos, en la cual haya participación tanto de los agentes económicos, el estado y la sociedad; de tal forma que permita incrementar los ingresos para el desarrollo sostenido del Estado y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Gladys Vilca Chaica, en su obra "Política económica y gestión tributaria", esta autora señala en su artículo, que el pago de impuestos no solo financia los gastos públicos, sino que también incentiva el crecimiento del PBI y del desarrollo económico del país. Otro punto que menciona es que el pago de impuestos a tiempo, ayuda a cumplir los objetivos propuestos por el estado.

El crecimiento económico y desarrollo de los países del mundo en especial, el Perú, se vino dando a través de la explotación de sus recursos económicos, teniendo una particularidad especial cada país, tal es el caso peruano, que durante las últimas décadas, su crecimiento económico se debió a los precios de los minerales en el mercado internacional; pero este crecimiento no fue complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, originándose una interrogante ¿qué pasará cuando los precios de los minerales bajen?, esto generará un gran problema que repercutirá en los demás sectores y habrá un retroceso en la economía. Para evitar que suceda esto, es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaboradora del desarrollo del país, pero esto no sucede en la realidad hay una gran mayoría de países, tal como el caso peruano que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es

debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar. Ante esta carencia, es complementada con el crecimiento desmesurado de factores siniestros que contrarrestan el desarrollo de todo país como son: la evasión tributaria, informalidad y la corrupción, hasta cierto punto resulta incontrolable para la autoridades gubernamentales en especial por las administraciones tributarias; que hacen todo lo posible para erradicar la evasión y el contrabando, aplicando políticas de control y riesgo, tomando ciertas medidas sancionatorias, pero, una gran mayoría de la ciudadanía no colabora, siendo muy difícil de hacerles cambiar de parecer.

Este es un problema, que por su naturaleza debe ser atacada de raíz, Muchas administraciones tributarias ya han empezado con la cultura tributaria unas en mayor grado que otras, tal es el caso peruano que ha empezado con la capacitación de docentes, aplicándose desde 1994.

La necesidad de la investigación entonces se evidencia, para que las empresas contribuyan a mejorar su nivel de retribución y cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.

Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva. Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de la sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

En el campo tributario, esto significa interiorizar el concepto, que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino, principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país. Las contingencias tributarias no permiten que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos. Infiuye en la generación de un déficit fiscal, que debe ser financiado con la creación de nuevos tributos, o el endeudamiento tanto interno como externo.

De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

En suma, las contingencias tributarias perjudican a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso, es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino, un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

El presente trabajo es importante debido a que toda gestión empresarial debe seguir los principales lineamientos tributarios, con esto nos referimos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y analizar el problema de manera que reduzca el índice de contingencias tributarias.

Actualmente las contingencias tributarias han llevado a que la labor de la Administración tributaria sea aún más agresiva en aquellos casos en el cual sujetos y empresas inescrupulosas se inscriben en el RUC, pero evaden impuestos, hacen daño fiscal. SUNAT en su lucha contra la evasión, además del uso de tecnología de punta, para la prevención, detección y cautela oportuna de estas inconductas, efectúa campañas.

La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas evadiendo el pago de tributos al fisco.

La SUNAT, busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. Su rol se fundamenta de Financiar el proceso de desarrollo de recaudación de fondos para el Estado, en beneficio de la población, a partir de asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ampliar la base de contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente y combatir y sancionar la evasión y el contrabando. La participación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en el total de los ingresos tributarios del país se ha ido incrementando en los últimos años.

Por lo tanto, es importante que se incremente la publicidad de la importancia de la Cultura Tributaria, ya que es una pieza clave para el desarrollo y mejoría de un país, y por ende

se debería empezar a fomentar sobre la importancia que tiene la Cultura Tributaria, comenzando desde las raíces, es decir, desde las escuelas, seguidamente en los negocios y finalmente a toda la población.

La estructura del presente trabajo de investigación comprende:

CAPÍTULO I: Problema de investigación, que contiene el planteamiento y la formulación del problema (general y específico), la casuística.

CAPÍTULO II: Marco Teórico, que contiene los antecedentes de la investigación y las bases teóricas.

CAPÍTULO III: Alternativas de Solución

Conclusiones, recomendaciones, bibliografías y anexos.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente trabajo se estudiará las contingencias tributarias en la que incurre la empresa Cerámicas Para Tu Hogar SAC, tomando como referencia el año 2015, se ha observado que no se ha realizado una adecuada Política Tributaria con relación a lineamientos contra las contingencias tributarias, ya que actualmente la Administración Tributaria juega un papel importante en la vida de las empresas, en consecuencia, el profesional contable debe tener conocimiento suficiente de la legislación tributaria pertinente; de manera que con su competencia contribuya al normal desarrollo operacional de los entes económicos; encontrando conjuntamente con los encargados de tomar decisiones (administrador, gerente y contador), la mejor manera de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Las relaciones entre el gobierno y los contribuyentes han sido un tema de actualidad durante muchos siglos. Históricamente, los empresarios siempre han sido no sólo la principal fuente de ingresos del presupuesto del estado, sino también el pensamiento más racional y parte móvil de la sociedad.

El papel desempeñado por la política tributaria en el mundo, en especial en América Latina en las últimas décadas ha sido un tema de permanente preocupación, ya que no siempre se profundizó lo suficiente en el conocimiento de sus efectos económicos. Su interacción con las políticas macroeconómicas, sus efectos sobre el ahorro y la inversión y sus repercusiones en términos de la distribución del ingreso son cuestiones sobre las que existe un amplio margen de incertidumbre.

Según Ortega y Castillo (2008): en su artículo “Contingencias Tributarias... nos indica: ...” Los contribuyentes en un sin número de acciones, no suelen afrontar adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello se debe a la falta de acreditación o fehaciencia de operaciones, así como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en

todo caso porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que, ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo tributario y lo que se busca es proporcionar la suficiente información, para por un lado prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro, afrontar satisfactoriamente un proceso de inspección o de fiscalización. La realidad nos demuestra que los contribuyentes pagan los tributos en calidad de una obligación legal y no por voluntad propia, y por lo general buscan mecanismos, legales o no, que les permitan reducir su carga tributaria. En la doctrina tributaria, se ha denominado a estos mecanismos como: economía de opción, elusión y evasión.”

En 1970 se perdió el interés del tema de evasión en forma global hizo que se centrara el rápido crecimiento de las bases impositivas, aparición de nuevos impuestos, como el impuesto general de las ventas y el incremento de las tasas.

En la década de los 80, se volvió importante debido a diferentes razones, las cuales se mencionan 2 principales:

- El crecimiento del déficit fiscal fundamentado en las dificultades políticas para administrar los ingresos y gastos que inducen aumentar las tasas impositivas
- El crecimiento economía informal ha generado el incumplimiento de los tributos.

La contingencia tributaria es un fenómeno inseparable de los tributos y desde los cobros de los mismos; de hecho, el pago de los impuestos tiene un rechazo general cimentado en la cultura de no pago y el egoísmo individual.

No obstante, en la actualidad, los sistemas impositivos varían según los países creando un sistema de pagos en especies o cobrar impuesto sobre ingreso.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de contingencias

tributarias, entre sus principales causas de la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país, tenemos el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecidas por ley.

Sin duda, el impacto del tamaño del sector informal sobre el desempeño de la economía en un determinado país, depende en gran medida de las leyes vigentes y de la capacidad de coerción estatal. De Soto (1986) basa su análisis del sector informal en el Perú sobre la idea que la excesiva regulación, los altos impuestos y la limitada capacidad de monitoreo estatal encarecen los costos de la legalidad. Así, la decisión de participar o no en el sector informal obedece a un análisis costo beneficio, lo cual lleva a que muchos individuos y firmas se vean forzados a recurrir al sector informal como una alternativa o una opción de última instancia. Estos altos costos de la legalidad explicarían, entonces, el tamaño considerable del sector informal en el Perú, estimado en un rango que varía entre 40% y 60% como porcentaje del PBI oficial.

Con respecto al título de Contingencias tributarias y su influencia en la situación financiera de la empresa Cerámica Para Tu Hogar SAC en el periodo 2015, se debe tomar en cuenta las diferentes variables para el análisis de sistema tributario interno de la empresa, para que ésta cumpla con su obligación de contribuyente y considerando no pasar el límite permitido legalmente y no caer en delitos tributarios que afectarían enormemente a la entidad tal como pueden ser, evasión de impuestos, elusión, defraudación entre otros.

En la actualidad el problema de la empresa Cerámica Para Tu Hogar SAC, es la no emisión de comprobantes de pago (boletas de venta), a usuarios finales, esto genera que no se pague en su totalidad el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Al no emitir los comprobantes de pago en la venta de las mercaderías a los usuarios finales, está afectando al costo de venta ya que en la declaración anual se ha tenido que poner un costo de venta irreal, para que en el estado de resultados se refleje una ganancia.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El Problema Principal es:

¿Cómo influyen las Contingencias Tributarias en la Situación Financiera de la empresa Cerámicas Para Tu Hogar SAC en la ciudad de Lima-Perú en el periodo 2015?

Los Problemas Secundarios son:

¿Cómo influye a corto plazo las Contingencias Tributarias en la Situación Financiera de la empresa Cerámicas Para Tu Hogar SAC en la ciudad de Lima-Perú en el periodo 2015?

¿Cómo influye a largo plazo las Contingencias Tributarias en la Situación Financiera de la empresa Cerámicas Para Tu Hogar SAC en la ciudad de Lima-Perú en el periodo 2015?

1.3 CASUÍSTICA

El tipo de problema que afecta a la Empresa Cerámicas Para Tu Hogar SAC, es el incumplimiento de las normas tributarias, como lo señala el artículo N° 4 de la Ley de comprobantes de pago:

Se emitirán en los siguientes casos:

- a) En operaciones con consumidores o usuarios finales.
- b) En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas.

La persona encargada de ventas, no realiza la emisión de boletas de ventas por tratarse de una persona natural y por ser un usuario final, considerando que esta no tiene RUC y la venta realizada es mínima con un valor no significativo con respecto a otros clientes pero, que se va acumulando día a día, cliente tras cliente, el valor de las boletas de ventas no emitidas va incrementándose, esto viene sucediendo desde inicios de la actividad, además el usuario no exigía el comprobante respectivo ya sea por desconocimiento o por dejadez, entonces, esta operación no contaba con el registro contable correspondiente, esto incurre definitivamente en la errada determinación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Impuesto a la Renta.

A continuación, se va a mostrar el Costo de Ventas de la empresa que se ha puesto en la declaración anual.

INVENTARIO INICIAL + COMPRAS – INVENTARIO FINAL = COSTO DE VENTAS.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

COSTO DE VENTA DECLARADO
COSTO DE VENTA 2015

	Debe	Haber
69 COSTO DE VENTA 69111	766,400	
20 MERCADRIA 20111		766,400
Inv. Inicial	96,187	
(+) Compras	1,822,713	
	<u>1,918,900</u>	
(-) Exist. Final	<u>-1,152,500</u>	
	766,400	
_____ X _____		
61 VARIACION DE EXISTENCIAS 61111	766,400	
69 COSTO DE VENTA 69111		766,400

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

VOUCHER DE VENTAS 2015

PERIODO	BASE	IGV	TOTAL
ENERO	68,142.28	12,265.68	80,407.96
FEBRERO	56,445.42	10,160.20	66,605.62
MARZO	58,163.73	10,469.50	68,633.23
ABRIL	66,053.24	11,889.55	77,942.79
MAYO	61,489.84	11,068.22	72,558.06
JUNIO	49,922.11	8,985.98	58,908.09
JULIO	67,569.42	12,162.42	79,731.84
AGOSTO	54,584.12	9,825.07	64,409.19
SETIEMBRE	60,675.73	10,921.59	71,597.32
OCTUBRE	79,242.40	14,263.74	93,506.14
NOVIEMBRE	121,026.57	21,784.71	142,811.28
DICIEMBRE	136,972.76	24,654.97	161,627.73
TOTAL	880,287.62	158,451.63	1,038,739.25

ASIENTOS CONTABLES

	Debe	Haber
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES 121101	1,038,739.25	
40 TRIBUTOS Y PORTACIONES SIST. PENSIONES 401111		158,451.63
70 VENTAS 701111		880,287.62
	<u>1,038,739.25</u>	<u>1,038,739.25</u>

En el siguiente cuadro se va a mostrar las ventas declaradas.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC
VENTAS DECLARADAS EN EL PDT MENSUAL

PDT			
MESES	BASE	IGV	TOTAL
ENERO	68,142	12,266	80,408
FEBRERO	56,445	10,160	66,605
MARZO	58,164	10,470	68,634
ABRIL	66,053	11,890	77,943
MAYO	61,490	11,069	72,559
JUNIO	49,925	8,987	58,912
JULIO	67,569	12,162	79,731
AGOSTO	54,584	9,825	64,409
SETIEMBRE	60,676	10,922	71,598
OCTUBRE	79,242	14,264	93,506
NOVIEMBRE	121,027	21,785	142,812
DICIEMBRE	136,973	24,655	161,628
TOTAL	880,290	158,455	1,038,745

En el siguiente cuadro se va a mostrar las ventas que se han omitido, se llegó a esa cantidad por un cruce de información entre el área contable y el área del almacén en el cual se hallaron grandes diferencias.

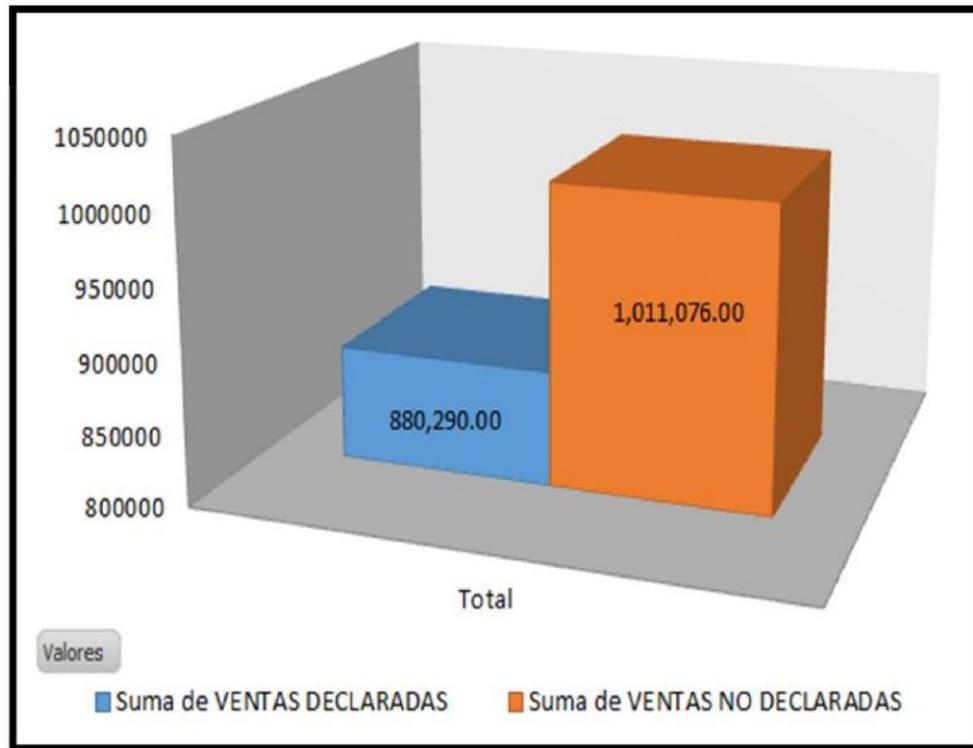
VENTAS OMITIDAS DEL MES

MESES	BASE	IGV	TOTAL
ENERO	78,257	14,086	92,344
FEBRERO	64,810	11,666	76,476
MARZO	66,832	12,030	78,862
ABRIL	75,831	13,650	89,480
MAYO	70,674	12,721	83,396
JUNIO	57,328	10,319	67,647
JULIO	77,651	13,977	91,628
AGOSTO	62,687	11,284	73,970
SETIEMBRE	69,663	12,539	82,203
OCTUBRE	90,997	16,379	107,376
NOVIEMBRE	139,023	25,024	164,047
DICIEMBRE	157,323	28,318	185,642
TOTAL	1,011,076	181,994	1,193,070

RESUMEN DE IMPUESTOS OMITIDOS

PERIODO	IMPUESTO A LA RENTA OMITIDO 1.5%	IGV OMITIDO
ENERO	1,174	14,086
FEBRERO	972	11,666
MARZO	1,002	12,030
ABRIL	1,137	13,650
MAYO	1,060	12,721
JUNIO	860	10,319
JULIO	1,165	13,977
AGOSTO	940	11,284
SETIEMBRE	1,045	12,539
OCTUBRE	1,365	16,379
NOVIEMBRE	2,085	25,024
DICIEMBRE	2,360	28,318
TOTAL	15,166	181,994

SUMA DE LAS VENTAS



En el gráfico se muestra la diferencia entre las ventas no declaradas y declaradas que es de S/. 130,786.00 soles.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

<i>ESTADO DE RESULTADOS</i>
<i>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015</i>
<i>Expresado en Nuevos Soles</i>

		VENTAS DECLARADAS	
		2015	
		TOTALES	%
VENTAS		880,288	100.00
COSTO DE VENTAS		766,400	-87.06
	<u>UTILIDAD DE OPERACIÓN</u>	113,888	12.94
	<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		
GASTOS DE VENTAS		46,324	-5.26
GASTOS DE ADMINISTRACION		31,397	-3.57
	<u>UTILIDAD DE OPERACIÓN</u>	36,167	4.11
	<u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u>		
GASTOS FINANCIEROS		25	-0.00
GASTOS VARIOS			
	<u>UTILIDA APEI</u>	36,142	4.11
IMPUESTO A LA RENTA		10,120	
	<u>UTILIDAD NETA</u>	26,022	
		I. R 2015	
	SALDO A FAVOR	-3,391.00	
	PAGOS ACTA	-13,204.00	

La utilidad neta del ejercicio 2015 es mínima, debido a que el costo de ventas es muy alto, esto se debe a que no se emiten todos los comprobantes de pago y eso origina que no se declaren todos los ingresos, la utilidad neta al ser baja, afecta si es que se requiere un préstamo por parte de una entidad financiera y esta no le brinda el préstamo requerido por no presentar unos estados financieros favorables y también la SUNAT podría presumir que no está declarando todos los

ingresos porque la utilidad neta del ejercicio no es parecida a comparación de otras empresas del mismo giro del negocio.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

IMPUESTO A LA RENTA 2015 DECLARADO

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015

UTILIDAD 2015	36,142
ADICIONES	-
DEDUCCIONES	-
TOTAL UTILIDAD	36,142
28%	10,120
IMPUESTO A LA RENTA	10,120
PAGOS A CUENTA 2015	-13,205
SALDO A FAVOR 2014	-3,391
SALDO A PAGAR	-6,476

COEFICIENTE

$\frac{10,120}{880,288}$	=	0.0115
--------------------------	---	--------

En el cuadro se muestra la determinación del impuesto a la renta, y un saldo a favor de S/. 6,476.00 soles y se muestra un coeficiente de 1.15%, siendo el coeficiente para el periodo de marzo del año 2016 1.5% que es el coeficiente mínimo.

Se muestran los Ratios Financieros con los estados financieros declarados.

RATIOS FINANCIEROS

1.- RATIOS DE LIQUIDEZ:

1.1 Ratio corriente:

$$\text{Ratio corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

DECLARADO	
1,356,997	= 1.02
----- 1,328,984	

Por cada sol que tiene la empresa podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo hasta S/. 1.02 soles.

Este indicador es importante para la empresa y si se muestra más de 1 de indicador es que la empresa tiene liquidez. **(Anexo 3).**

1.2 Ratio ácida o prueba ácida:

$$\text{Ratio ácida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios} - \text{gastos anticipados}}{\text{Pasivo corriente}}$$

DECLARADO					
1,356,997	-	1,152,500	-	0	= 1.89
----- 1,328,984					

Interpretación: Por cada sol que tiene la empresa podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo con sus activos líquidos que tiene, para hacer frente a sus pasivos más exigibles hasta S/. 1.89 nuevos soles.

Este indicador es bueno para la empresa ya que mediante este ratio si se muestra más de 1 de indicador es que tiene liquidez.

2.- INDICE DE GESTION:

2.1 Rotacion del Activo Total:

$$\text{Rotación de activos} = \frac{\text{Ventas Netas}}{\text{Activo total}}$$

DECLARADO	
880,288	= 0.64 veces
1,385,718	

Interpretación: El número de veces que la empresa emplea todos sus activos para generar ingresos es 0.64 veces, esto se debe por una gran cantidad de mercadería que figura en el estado de Situación Financiera, por eso, la rotación es muy baja.

3.- INDICE DE SOLVENCIA

3.1 Razon de endeudamiento total:

$$\text{Ratio de deuda} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

DECLARADO	
1,328,984	= 95.91%
1,385,718	

Interpretación: La empresa presenta un Ratio de endeudamiento de 95.91%, esto nos indica que, de sus activos totales, el 95.91% ha financiado externamente, o sea, los acreedores poseen un derecho equivalente al 95.91% sobre sus activos.

Esto es malo para la empresa, ya que muestra que los acreedores tienen derecho sobre ella, en un muy alto porcentaje.

4.- RAZON DE RENTABILIDAD

4.1 Rentabilidad neta sobre ventas

Rentabilidad sobre las ventas =	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$
---------------------------------	--

DECLARADO	
26,022	
-----	= 2.96%
880,288	

Interpretación: Significa que por cada sol de ingresos a la empresa le quedan después de impuestos, 0.030 céntimos en el año 2015.

La rentabilidad sobre los ingresos es considerada como la primera fuente de rentabilidad de una organización. Si las ventas o los ingresos por servicios no le producen a la empresa rendimientos adecuados, su desarrollo y subsistencia se ven amenazadas.

En este caso, el indicador es muy bajo y se observa que la empresa no está rindiendo como otras del mismo rubro y con esto, la SUNAT podría presumir que no está declarando todos sus ingresos por generar un indicador muy bajo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes nacionales

2.1.1.1 Contingencias Tributarias

Rodriguez Rodriguez Diana Cinthia (2014). Universidad Nacional de Trujillo
La empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC dado que a partir del año 2013 aumenta sus operaciones por la ejecución del proyecto Villa Bolivariana, es pertinente hacer cambios en cuanto a su estructura organizativa así como la implementación de políticas para cada área que permita llevar un adecuado control de la operaciones, en cuanto al área contable-tributario dado a las múltiples operaciones que vienen desarrollando la empresa es que se ha determinado las principales deficiencias que podrían generar contingencias tributarias; principalmente, en cuanto a diferencias entre los ingresos contabilizados y los declarados, depósitos de detracciones fuera de plazo, recibos por honorarios que denotan dependencia, y diversos reparos al crédito fiscal, además, de observaciones en cuanto a obligaciones formales, lo cual se debe a la ausencia de una planificación tributaria, es decir, no se utiliza un sistema de control interno tributario.

Por lo que estas contingencias generan para la empresa salidas de efectivo innecesarios, las cuales afectan a la situación económica financiera.

Ortega, R. y Castillo, J. (2009: 115). En su libro titulado: Contingencias Tributarias. Caballero Bustamante. Lima. Expresa: Los contribuyentes en un sin número de acciones, no suelen afrontar adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello obedece a la tal consabida falta de acreditación o fehaciencia de operaciones, así, como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en todo caso, porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo fiscal. Lo que se busca es proporcionar la

suficiente información para, por un lado, prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro afrontar satisfactoriamente un proceso de inspección o de fiscalización.

La teoría de las reformas legales y carga tributaria según Wonsang, C. y Cabrera, M. Se basa en que las constantes reformas legales y la carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento o intencionados, los cuáles, se derivan en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos. Las empresas constantemente demandan de herramientas que les permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros. El análisis mediante la evaluación de los conceptos que integran las bases imponibles y de los criterios establecidos por la Administración Tributaria permite establecer la existencia de delitos de defraudación, infracciones tributarias, contravenciones o faltas reglamentarias.

2.1.1.2 CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude, inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo, así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias. Por este motivo, se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento e incumplimiento tributario en el Perú, realizado mediante estudios en base a la Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues, el proceso de internalización del

sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

De ahí que la conciencia tributaria de los ciudadanos se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

Sin embargo, el ámbito de acción de la Administración Tributaria va más allá del mero cobro de impuestos. Esto es algo que a muchas administraciones tributarias no les resulta tan evidente, algunas ven a la educación fiscal como algo superfluo o, en el mejor de los casos, como un elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación.

2.2 BASES TEÓRICAS

Es importante señalar la estrecha relación en definir con más claridad, conceptos y variables por medio del cual se sistematizan, clasifica y relacionan entre sí los términos mostrados para que se puedan debatir y ampliar.

2.2.1 SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema. Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

2.2.1.1 LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

Objetivos: Incrementar la recaudación. Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad. Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características: En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución

justa y equitativa de la carga fiscal. Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

A) Ámbito Fiscal

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

B) Ámbito Económico

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

C) Ámbito Social

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir, gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza. Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de enero de 1994, el Sistema Tributario comprende:

2.2.1.2 EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-

tributarias originen, nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

2.2.1.3 TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuestos. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- b) Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.1.3.1 Los Tributos del Gobierno Central

a) Impuesto a la Renta: Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

1. Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

b) Impuesto General a las Ventas: El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

c) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc. El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

2.2.1.4 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

1 Obligaciones Formales: Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

2 Obligaciones Sustanciales: Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

2.2.1.5 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

2.2.1.6 RELACIÓN JURÍDICA.

Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley. Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica – tributaria consiste en la obligación tributaria. En efecto todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una

determinada cantidad de dinero a favor del Fisco. Desde un punto de vista legal, el artículo 17 de la LGT define en su apartado primero a la relación jurídico-tributaria como "el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos".

2.2.1.7 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A) Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B) Facultad de Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.

Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

C.1 Determinación De La Obligación Tributaria Sobre Base Cierta Y Presunta.

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

C.2 Supuestos Para Aplicar La Determinación Sobre Base Presunta

La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

1. El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
2. La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
3. El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del plazo señalado por la administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

Asimismo, cuando el deudor tributario no obligado a llevar contabilidad sea requerido en forma expresa a presentar y/o exhibir documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del referido plazo.

4. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos falsos.

5. Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.

6. Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley.

7. Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.

8. El deudor tributario omita llevar los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, o llevando los mismos, no se encuentren legalizados o se lleven con un atraso mayor al permitido por las normas legales. Dicha omisión o atraso incluye a los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que sustituyan a los referidos libros o registros.

9. No se exhiba libros y/o registros contables u otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.

10. Se detecte la remisión o transporte de bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto en las normas para sustentar la remisión o transporte, o con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago o guías de remisión, u otro documento que carezca de validez.

11. El deudor tributario haya tenido la condición de no habido, en los períodos que se establezcan mediante decreto supremo.

12. Se detecte el transporte terrestre público nacional de pasajeros sin el correspondiente manifiesto de pasajeros señalado en las normas sobre la materia.

13. Se verifique que el deudor tributario que explota juegos de máquinas tragamonedas utiliza un número diferente de máquinas tragamonedas al autorizado; usa modalidades de juego, modelos de máquinas tragamonedas o programas de juego no autorizados o no registrados; explota máquinas tragamonedas con características técnicas no autorizadas; utilice fichas o medios de juego no autorizados; así como cuando se verifique que la información declarada ante la autoridad competente difiere de la proporcionada a la Administración Tributaria o que no cumple con la implementación del sistema computarizado de interconexión en tiempo real dispuesto por las normas que regulan la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas.

Las autorizaciones a las que se hace referencia en el presente numeral, son aquéllas otorgadas por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en las normas que regulan la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

14. El deudor tributario omitió declarar y/o registrar a uno o más trabajadores por los tributos vinculados a las contribuciones sociales o por renta de quinta categoría.

15. Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.

2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.

3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.

4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.

5. Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.

6. Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.

7. Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.

8. Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.

9. Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.

10. Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
11. Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.
12. Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.
13. Otras previstas por leyes especiales.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

C3. Efectos En La Aplicación De Presunciones

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contenga una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta:

a) Para efectos del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, las ventas o ingresos determinados incrementarán las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados o registrados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

En estos casos la omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

b) Tratándose de deudores tributarios que perciban exclusivamente renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de tercera categoría del ejercicio a que corresponda.

No procederá la deducción del costo computable para efecto del Impuesto a la Renta.

La determinación de las ventas o ingresos considerados como rentas presuntas de la tercera categoría del Impuesto a la Renta a la que se refiere este inciso, se considerarán ventas o ingresos omitidos para efectos del Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Cuando el contribuyente realizara exclusivamente operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, no se computarán efectos en dichos impuestos.
- (ii) Cuando el contribuyente realizará junto con operaciones gravadas operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, se presumirá que se han realizado operaciones gravadas.
- (iii) Cuando el contribuyente realizará operaciones de exportación, se presumirá que se han realizado operaciones internas gravadas.

D) Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria. Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

1. No inscribirse en el RUC
2. No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
3. No llevar libros y registros contables.
4. No presentar declaraciones y comunicaciones.
5. No permitir el control de la administración tributaria.
6. Otras obligaciones tributarias.

2.2.1.8 OBLIGACIONES FORMALES

Los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan. Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en

la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas. Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordene las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación. Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no esté prescrito. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias. En caso de tener la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

2.2.2 CONTINGENCIA TRIBUTARIA

El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias; en ese sentido, las contingencias tributarias que se generan por la presentación de una declaración jurada rectificatoria y cuál es la infracción imputable por dicha causa.

Entendemos por contingencia tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas, H 2006).

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. **(Anexo 4)**.

La contingencia en materia tributaria constituye un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada en forma individual en empresas y organizaciones. El gran desarrollo tecnológico y los cada vez más eficientes procesos informáticos, permiten al Estado un efectivo control de las obligaciones tributarias que a cada uno corresponde. Por ello, se debe estar preparado para reaccionar con prontitud frente al imprevisto.

2.2.2.1. Elementos de la Contingencia Tributaria

Sujeto Pasivo Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, Se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial (pagar el impuesto) y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Sujeto Activo Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria.

2.2.2.2. Determinación de Contingencias Tributarias

Cuando hay inconsistencias o diferencias entre los ingresos declarados y los consumos que una persona natural realiza, se evidencian signos exteriores de riqueza. Y la SUNAT está aumentando sus labores de fiscalización con la finalidad de detectar estos signos. Los estudios contables en Lima recomiendan

una serie de medidas para evitar, entonces, contingencias tributarias que deriven en dichas inconsistencias.

- Revisa si estás declarando la totalidad de tus ingresos correctamente. De lo contrario, la Sunat asegurará que, si gastas más de lo que ganas, no los estarías declarando debidamente.
- No olvides los plazos que brinda la Sunat para realizar los descargos respectivos.
- Comprueba todos los documentos sustentatorios y las normas para validar que los documentos sean admitidos por Administración Tributaria.

Una de las consecuencias de no poder justificar el crecimiento de tu patrimonio personal se traducirá en la obligación de pagar el Impuesto a la Renta que supuestamente has omitido, sumado con multas e intereses moratorios.

A diferencia de otros años, la Sunat ahora posee información más precisa y actualizada gracias a la tecnología y entidades de apoyo. Además, una persona puede caer en una contingencia tributaria porque no cuenta con el conocimiento de qué obligaciones tiene y cómo declarar correctamente sus ingresos.

La situación empeora cuando trata de sustentar sus ingresos que le permitieron hacer adquisiciones, presentando documentos que las normas tributarias no admiten como prueba (la persona desconoce dichas normas), ya sean contratos de préstamo o actas de donación sin fecha cierta.

2.2.2.3 Medidas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para la Recaudación de Tributos.

Para combatir el incumplimiento tributario, se han realizado una serie de implementaciones y reformas orientadas a asegurar el pago de IGV, así como a formalizar la cadena de comercialización.

2.2.2.3.1. Sistema de Pago Adelantado del IGV:

Si bien es cierto no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, considero importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

- A. Régimen de Retención del IGV** Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. (Arancibia, M. 2008).
- B. Sistema de Deduciones del IGV** Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.
- C. Régimen de Percepciones del IGV** El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo,

con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas. (SUNAT 2012)

D. La Bancarización El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda. El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (U\$\$ 1,000) según Ley 28194, modificada por el Decreto Legislativo N° 975 publicada el 15 de marzo del 2007, vigente desde el 01 de enero de 2008 hasta la actualidad. Es importante para:

1. Impulsar la formalización de la economía, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.
2. Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.
3. Desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.

2.2.2.4 Ley Penal Tributaria Decreto Legislativo N° 813

DEFRAUDACION TRIBUTARIA

Artículo 1.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

Artículo 2.- Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior:

- a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.

b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo 3.- El que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa.

Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4.- La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando:

a) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.

b) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización."

Artículo 5.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a) Incumpla totalmente dicha obligación.
- b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación."

Artículo 6.- En los delitos de defraudación tributaria la pena deberá incluir, inhabilitación no menor de seis meses ni mayor de siete años, para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria.

ACCION PENAL

Artículo 7.- Requisito de Procedibilidad.

1. El Ministerio Público, en los casos de delito tributario, dispondrá la formalización de la Investigación Preparatoria previo informe motivado del Órgano Administrador del Tributo.

2. Las Diligencias Preliminares y, cuando lo considere necesario el Juez o el Fiscal en su caso, los demás actos de la Instrucción o Investigación Preparatoria, deben contar con la participación especializada del Órgano Administrador del Tributo".

Artículo 8.- Investigación y promoción de la acción penal.

1. El Órgano Administrador del Tributo cuando, en el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de la comisión de un delito tributario, inmediatamente lo comunicará al Ministerio Público, sin perjuicio de continuar con el procedimiento que corresponda.

2. El Fiscal, recibida la comunicación, en coordinación con el Órgano Administrador del Tributo, dispondrá lo conveniente. En todo caso, podrá ordenar la ejecución de determinadas diligencias a la Administración o realizarlas por sí

mismo. En cualquier momento, podrá ordenar al Órgano Administrador del Tributo le remita las actuaciones en el estado en que se encuentran y realizar por sí mismo o por la Policía las demás investigaciones a que hubiere lugar”.

Artículo 9.- La Autoridad Policial, el Ministerio Público o el Poder Judicial cuando presuma la comisión del delito tributario, informarán al Órgano Administrador del Tributo que corresponda, debiendo remitir los antecedentes respectivos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 del presente Decreto Legislativo.

CAUCION

Artículo 10.- En los casos de delito de defraudación tributaria, el Juez al dictar mandato de comparecencia o la Sala Penal al resolver sobre la procedencia de este mandato, deberá imponer al autor la prestación de una caución de acuerdo a lo siguiente:

a) En los delitos previstos en los Artículos 1, 3 y 5 del presente Decreto Legislativo, se aplicarán las normas generales que rigen a la caución.

b) En los delitos previstos en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, la caución será no menor al treinta por ciento (30%) del monto de la deuda tributaria actualizada, excluyéndose los montos por concepto de multas, de acuerdo a la estimación que de aquella realice el Órgano Administrador del Tributo.

c) En el delito previsto en el inciso a) del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, la caución será no menor al monto efectivamente dejado de pagar, reintegrado o devuelto, de acuerdo a la estimación que de este realice el Órgano Administrador del Tributo.

d) En el delito previsto en el inciso b) del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, la caución será no menor al cincuenta por ciento (50%) del monto de la deuda tributaria actualizada, excluyéndose los montos por multas, de acuerdo a la estimación que de aquella realice el Órgano Administrador del Tributo.

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

Artículo 17.- Si en la ejecución del delito tributario se hubiera utilizado la organización de una persona jurídica o negocio unipersonal, con conocimiento de sus titulares, el Juez podrá aplicar, conjunta o alternativamente según la gravedad de los hechos (**anexo 4**), las siguientes medidas:

- a) Cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento, oficina o local en donde desarrolle sus actividades. El cierre temporal no será menor de dos ni mayor de cinco años.
- b) Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas.
- c) Disolución de la persona jurídica.

2.2.3 NIIF Y NIC

2.2.3.1 NIIF 1: Adopción, por Primera Vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera

El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF de una entidad, así como su información financiera intermediana, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que:

- a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos que se presenten;
- b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y
- c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.

Los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF, mediante una

declaración, explícita y sin reservas, contenida en tales estados financieros, del cumplimiento con las NIIF.

La entidad preparará un balance de apertura con arreglo a NIIF en la fecha de transición a las NIIF. Este es el punto de partida para la contabilización según las NIIF. La entidad no necesita presentar este balance de apertura en sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF.

En general, esta NIIF exige que la entidad cumpla con cada una de las NIIF vigentes en la fecha de presentación de sus primeros estados financieros elaborados según las NIIF. En particular, esta, exige que la entidad, al preparar el balance que sirva como punto de partida para su contabilidad según las NIIF, haga lo siguiente:

- a) reconocerá todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento es requerido por las NIIF;
- b) no reconocerá como activos o pasivos partidas que las NIIF no reconozcan como tales;
- c) reclasificará los activos, pasivos y componentes del patrimonio neto, reconocidos según los PCGA anteriores, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio neto que correspondan según las NIIF; y
- d) aplicará las NIIF en la medición de todos los activos y pasivos reconocidos.

Esta NIIF contempla exenciones limitadas para los anteriores requerimientos en áreas específicas, donde el costo de cumplir con ellos probablemente pudiera exceder a los beneficios a obtener por los usuarios de los estados financieros. La Norma también prohíbe la adopción retroactiva de las NIIF en algunas áreas, particularmente en aquellas donde tal aplicación retroactiva exigiría juicios de la gerencia acerca de condiciones pasadas, después de que el desenlace de una transacción sea ya conocido por la misma.

La NIIF requiere presentar información que explique cómo ha afectado la transición desde los PCGA anteriores a las NIIF, a lo reportado anteriormente como situación financiera, resultados y flujos de efectivo.

2.2.3.2 NIC 12: Impuesto a las Ganancias

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacional o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa.

El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
- b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Reconocimiento

El impuesto corriente, que corresponde al ejercicio en curso y a los previos, deberán ser reconocidos un pasivo cuando este no haya sido liquidado aún. Si el importe ya cancelado, correspondiente al ejercicio en curso y a los previos, sobrepasa la cantidad a cancelar por dichos ejercicios, dicho exceso deberá ser identificado como un activo. En el momento en que se justifique que la mejoría de los importes contabilizados incrementará los pagos venideros al fisco sean superiores o mínimos de lo que se hubiese obtenido si dicha justificación o cancelación no estimaba efectos con el fisco, esta Norma requiere que la entidad admita un pasivo u activo por el impuesto diferido, teniendo en cuenta ciertas particularidades definidas.

Un activo se reconoce como impuestos diferidos, cuando estos se logren subsanar, con las utilidades de ejercicios siguientes, perjuicio o ganancias no consumidos hasta ese momento, siempre y cuando se pueda disponer de las

utilidades venideras, contra las que se deberá cargar dichos perjuicios o utilidades no utilizadas.

Medición

Aquellos activos como pasivos que deriven de impuestos diferidos deberán evaluarse utilizando las tasas establecidas por el fisco, y que estas han de aplicarse en el ejercicio cuando un activo se desarrolle o el pasivo se liquide, apoyándose en los índices (y normas del fisco) que al finalizar el ejercicio del cual se comunica son aceptados o estén finalizando la evaluación para su aceptación.

La medición que se debe realizar de los pasivos y activos por impuestos diferidos mostrarán los efectos fiscales que resultarían de la manera en que las entidades suponen, al finalizar el ejercicio del cual se comunica, rescatar o cancelar el coste en libros tanto de activos como pasivos.

No deberán ser deducidos los activos y pasivos por impuestos aplazados.

Los importes que se tiene en libros de un activo diferido tendrán que pasar por una verificación al final de cada ejercicio

Distribución

Esta Norma demanda que se contabilicen los resultados tributarios de las operaciones y otros acontecimientos, de la misma manera que contabilizan esas mismas operaciones y otros acontecimientos económicos. Así, las consecuencias fiscales de las operaciones y demás acontecimientos que se contemplan en el rendimiento del ejercicio, también serán registrados en resultados. Para operaciones y demás acontecimientos contemplados externamente del resultado (dentro de un diferente resultado integral o precisamente dentro del patrimonio) cualquier resultado negativo que guarde relación se reconocerá así mismo externamente del resultado (dentro de un diferente resultado integral o precisamente dentro del patrimonio). De la misma manera, el reconocimiento de los activos por impuestos aplazados y pasivos de una composición de establecimientos o negocios tendrá efecto al coste del incremento que se origina en esa composición de establecimientos o al coste verificado de una transacción en circunstancias muy rentables.

2.2.3.3 NIC 18: Ingresos de Actividades Ordinarias

Al momento de contabilizar los resultados favorables de operaciones comunes el problema determinante es cuando estos deben ser admitidos como ingresos. El resultado favorable de operaciones comunes será reconocido cuando los resultados dinerarios posteriores influyan de manera de manera considerable a la entidad, así mismo dichos beneficios deben tener una medición completamente fiable.

Esta Norma de Información financiera distingue los acontecimientos en los cuales hace efecto dichos principios, para cuando estos resultados favorables de actividades comunes sean aceptados. Nos brinda igualmente orientación que nos servirá para la aplicación de dichos criterios.

Los ingresos de las actividades ordinarias no son más que el ingreso bruto de los recursos económicos, durante el ejercicio, que se originan en el transcurso de las operaciones ordinarias de una entidad, teniendo en cuenta que dicho ingreso de como resultado el incremento del patrimonio, y que para nada esté vinculado con las contribuciones de los mismos dueños de dicho patrimonio.

La Norma deberá ser de aplicación cuando se contabilice los ingresos de las operaciones ordinarias que provengan de los siguientes acontecimientos:

- a) venta de bienes;
- b) la prestación de servicios; y
- c) el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Cotidianamente, el principio que se usa para poder reconocer los resultados favorables de las actividades comunes que nos indica esta Norma, se empleará independientemente por operación. Sin embargo, en eventos específicos, existe la necesidad de emplear dicho principio de reconocimiento, independientemente por operación, a los elementos que se pueden identificar de una sola operación, esto con la finalidad de demostrar la esencia de la operación.

A continuación, una cita:

Cuando el valor de venta de cierto artículo y dentro de este un importe que puede identificarse en canje de un servicio a futuro, dicho valor tendrá que diferirse y

reconocerse como ingreso en el transcurso mientras que el servicio sea brindado. Por el contrario, el principio de reconocimiento ha de ser utilizado a dos o más operaciones, simultáneamente, cada que las operaciones estén conexas de tal forma que las consecuencias comerciales no podrán ser comprendidos sin tener de relación al cúmulo de operaciones.

Por ejemplo, una empresa puede vender bienes y, al mismo tiempo, realizar un contrato para poder comprar nuevamente esos bienes después, en este caso las dos transacciones deben ser contabilizadas de forma conjunta.

Para medir los ingresos de las actividades ordinarias de una entidad se debe hacer empleando el valor razonable de contrapartida, que se origina del mismo valor razonable. Se entiende por valor razonable al valor que será percibido por enajenar un activo o pagado por transar un pasivo en cualquier operación corriente entre entidades que a la fecha de evaluación participen en el mercado.

El valor de los ingresos de las operaciones comunes que derivan de una negociación se define por convenio entre el comprador y el vendedor.

Se calculará al valor razonable de la contrapartida, percibida o por percibir, considerando el valor de cualquier resultado ventajoso que la empresa otorgue.

Venta de bienes

Los resultados (beneficios) de operaciones comunes que proceden de la venta de bienes deberán ser aceptados y anotados cuando cumplan todas las condiciones que se señalan a continuación en el estado financiero:

- a) Que la empresa haya trasladado al comprador los riesgos y ventajas, significativamente, que derivan del dominio de dichos bienes;
- b) La empresa no preserve para sí misma, ninguna extensión de la participación habitual de los bienes transados, en tal nivel que se asocie con la posesión, ni retenga un manejo sobre la propiedad misma;
- c) Que el importe de los beneficios de las operaciones ordinarias puedan ser medidas confiablemente;
- d) Será probable que los beneficios económicos que se asocien a dicha transacción u operación las tome la entidad; y

- e) Deberán ser medidos con completa fiabilidad aquellos costos tomados, o por tomar, relacionados con la operación.

Prestación de servicios

Cada vez que el rendimiento de cierta operación, que se supone provenga de la prestación de servicios, puede y podrá ser considerado confiablemente, aquellos resultados favorables de actividades comunes que se asocien con la transacción, deberán aceptarse, teniendo en cuenta el nivel de desenlace de dicha prestación de servicios finalizando el ejercicio acerca del cual se emita el informe. Este resultado de la operación será reconocidos y registrados cuando cumplan cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Pueden ser medidos con total fiabilidad aquellos ingresos de actividades ordinarias;
- b) Será probable que los beneficios económicos que se asocien a dicha transacción u operación las tome la entidad;
- c) Pueden ser medidos con fiabilidad el nivel de desenlace de la operación, al finalizar el ejercicio acerca del cual se comunica; y
- d) Deberán ser medidos con completa integridad aquellos importes tomados, o por tomar, relacionados con la operación.

El reconocimiento de los beneficios de las operaciones ordinarias referentes al nivel de desenlace de cualquier operación se designa cotidianamente como el método del porcentaje de terminación. Por este método aquellos beneficios de las operaciones comunes se reconocerán en cada ejercicio contable en los que sucede la prestación del servicio. Este reconocimiento de beneficios de las operaciones comunes servirá de apoyo para poder suministrar información de vital importancia acerca de las medidas de las actividades de servicio y la prestación ejecutada en un definido ejercicio.

En el momento que el beneficio de una operación, que sea producto de una prestación de servicios, no se pueda medir con fiabilidad, dichos beneficios de actividades ordinarias deberán ser reconocidos como tal solo en la medida en que la cantidad de gastos se estimen recuperables.

CAPÍTULO III: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

En el análisis realizado en cuanto a las causas de las contingencias tributarias, bajo ese concepto pensamos que es adecuado mostrar que a nuestro juicio las alternativas para de alguna manera cubrir esas carencias que afectan directamente la situación financiera de la empresa serian:

- Conciencia Tributaria: el estado debería impulsar aún más su rol de educador en el área tributaria, deben profundizarse temas pendientes que no son informados a la población acerca de los resultados favorables del cumplimiento de pago de impuestos además de lo nocivo que puede resultar el no cumplir con dichas obligaciones. El no saber de las actividades que realiza el Estado para con la población, tanto en la justicia, salud, educación, seguridad, hace que en la población se denote desgano sobre el interés social y la política tributaria del país. **(anexo 1)**.

- La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcada desde los primeros grados de educación con fines de establecer estos temas a temprana edad. El trabajo que debe realizarse es bastante grande, con un sinnúmero de opciones, el gobierno debe disponer y analizar los costos que generarían la introducción en la educación cívica de nuestras generaciones futuras.

- Una de las alternativas para afianzar la reforma, es la "Culturización Tributaria de la dirigencia", que abarca la dirigencia empresarial, donde también incluye a todo el Estado, como ejemplo de lo indicado tenemos:
 - a) Publicidad Masiva: La Administración Tributaria ha realizado cortos publicitarios en los medios televisivos, los que dan ejemplos sobre actos de contingencias tributarias, los mismos que no tuvieron el efecto adecuado, fundamentalmente por la forma en que

fueron expuestos, entonces consideramos que el personal encargado de mostrar cuales son las omisiones tributarias y sus consecuencias deben estar mejor orientado, demostrando a la población que el no obtener estos ingresos no podrán cumplir las funciones primarias, sufriendo las consecuencias directamente la población que más lo necesita.

b) Difusión tributaria: La difusión debe ser impulsada por el propio Organismo, que despierte en la población la conciencia social tributaria que se necesita, tomando en cuenta los beneficios que resulta del cumplimiento tributario.

- Se debe tener un amplio conocimiento de los alcances de los diversos tributos a los que se encuentra obligada la empresa, tanto como para la determinación de los mismos como para su pago. Sin embargo, teniendo en cuenta que los dos principales tributos con el IGV y el impuesto a la renta se sugiere diseñar un flujo de caja proyectado para poder controlar lo que se recibe y lo que se paga de tal manera que cuando le toque pagar, la empresa tenga los fondos suficientes para poder cumplir con la obligación.

- Mantener al personal constantemente capacitado y actualizado en las normas vigentes.

CONCLUSIONES

- 1.- La empresa no emite todos los comprobantes de pago respectivos, con la finalidad de no pagar el impuesto a la renta de 3° categoría y el impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.- La empresa muestra en el estado de situación financiera un elevado stock en el almacén, esto es por no declarar todas las ventas, las mercaderías no tienen salida contablemente, solo tienen un control de las mercaderías que salen y entran internamente.
- 3.- Por las contingencias tributarias que tiene la empresa afecta a la situación financiera y esto va a perjudicarla cuando quiera obtener un préstamo bancario y este sea rechazado.
- 4.- El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- 5.- El problema presentado permitió conocer que las acciones deliberadas en contra del fisco afectan no solo a la entidad, sino que también contribuye a un bajo nivel de recaudación para la atención de servicios públicos.

RECOMENDACIONES

- 1.- Informar al propietario de la empresa las consecuencias que le pueden generar no emitir todos los comprobantes de pago que corresponde a cada venta para no llegar a las sanciones de la Administración tributaria.
- 2.- Declarar todas las ventas y esto va a ser posible emitiendo todos los comprobantes de pago para así determinar el stock real de inventarios que tienen y muestre un verdadero costo de ventas.
- 3.-Realizar constantes capacitación a gerencia y al personal encargado de la emisión de los comprobantes de pago, teniendo como tema principal las consecuencias que trae para la empresa las contingencias tributarias, y las sanciones que se podrían aplicar.
- 4.-Aplicar políticas empresariales, formular y aprobar planes de acción, y si todas estas decisiones se planifican con anticipación, se puede solucionar problemas económicos, financieros y tributarios dentro de la empresa. **(Anexo 2)**.
- 5.-Elevar las sanciones pecuniarias y penales creando un precedente para que las empresas tengan conciencia de lo que ocurre cuando hay una defraudación de tributos en contra del estado.

BIBLIOGRÁFIA

- 2013 ALVA MATTEUCCI, Mario.** Libro: Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta.
- 2012 RODRIGUEZ C.** “Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo periodo 2010
- 2011 GARCÍA FLORES, María Yolanda.** Tesis titulada: “Los gastos no tributarios en la empresa Negociaciones Trujillo S.A.” en la Universidad Cesar Vallejo – Trujillo, para Optar por el título de Contador Público.
- 2008 VILCA CHAICA, Gladys** obra: “Política económica y gestión tributaria”
- 1994** Decreto Legislativo No. 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

WEBGRÁFIAS

- 1. FABRA Alberto,** Definición de situación económica y situación financiera, **worldwide web:**

<http://negocios.uncomo.com/articulo/diferencia-entre-situacion-economica-y-situacion-financiera-27003.html#ixzz3Q9hseOvp>
- 2. Código Tributario del Perú, worldwide web:**
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- 3. Ley penal tributaria, Decreto legislativo 813, worldwide web:**

http://www.cidetri.org.pe/administracion/legislacion/PT_DLeg_813.pdf
- 4. Planeamiento tributario, world wide web:**

<https://www.noticierocontable.com/planeamiento-tributario-como-realizar-un-tax-planning/>

ANEXO 1

SOLUCIÓN CONSIDERANDO LAS VENTAS REALES:

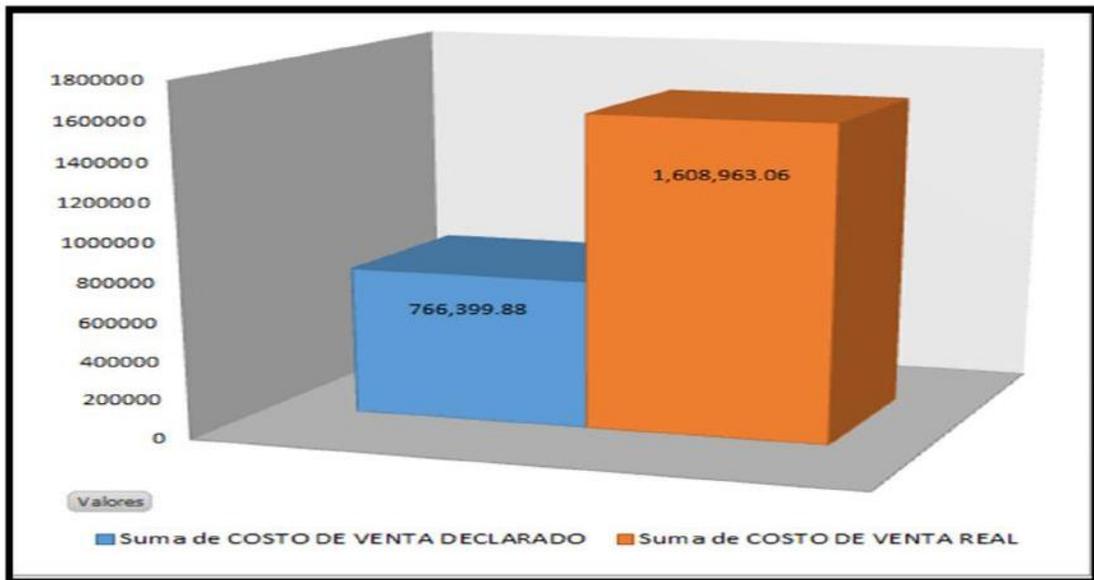
- En el siguiente cuadro se va a mostrar el Costo de Ventas con las mercaderías que están en el almacén al 31 de diciembre del 2015, que sería el inventario final que ascienden a S/. 309,937 Soles.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

**COSTO DE VENTA REAL
COSTO DE VENTA 2015**

	Debe	Haber
69 COSTO DE VENTA 69111	1,608,963	
20 MERCADRIA 20111		1,608,963
Inv. Inicial	96,187	
(+)Compras	<u>1,822,713</u>	
	1,918,900	
(-) Exist. Final	<u>-309,937</u>	
	1,608,963	
_____X_____		
61 VARIACION DE EXISTENCIAS 61111	1,608,963	
69 COSTO DE VENTA 69111		1,608,963

SUMA DE COSTO DE VENTAS



En el gráfico se muestra la diferencia del Costo de Ventas real y el declarado que es de S/. 842,563.00 soles, esto afecta de manera considerable los estados financieros por lo que se tendría que regularizar el Costo de Venta declarado por la empresa.

En el siguiente cuadro se muestran las ventas que debieron declararse, estas deberán ser corregidas y así declarar todos los ingresos.

VENTAS REALES DEL MES

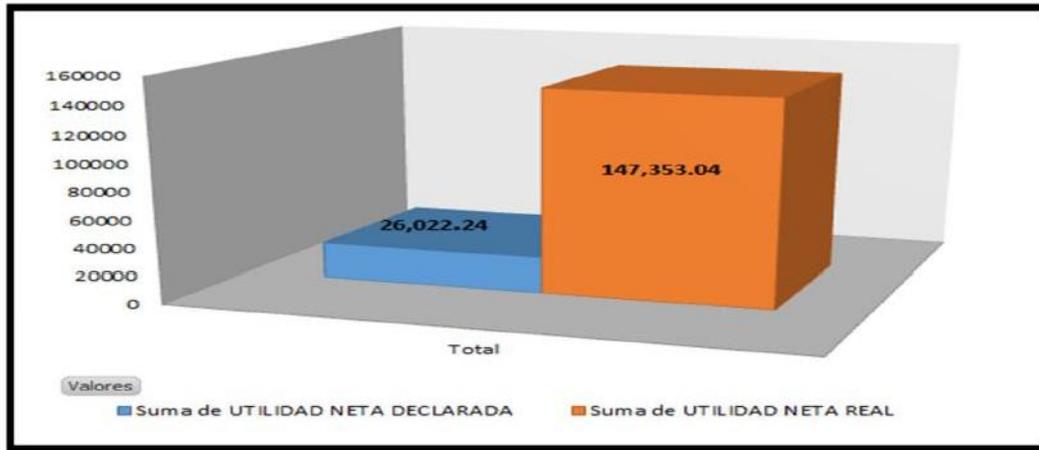
MESES	BASE	IGV	TOTAL
ENERO	146,399	26,352	172,751
FEBRERO	121,255	21,826	143,081
MARZO	124,996	22,499	147,495
ABRIL	141,884	25,539	167,423
MAYO	132,164	23,790	155,954
JUNIO	107,253	19,306	126,559
JULIO	145,220	26,140	171,359
AGOSTO	117,271	21,109	138,379
SETIEMBRE	130,339	23,461	153,800
OCTUBRE	170,239	30,643	200,882
NOVIEMBRE	260,050	46,809	306,859
DICIEMBRE	294,296	52,973	347,270
TOTAL	1,891,366	340,446	2,231,812

A continuación, se muestra el estado de resultados con los ingresos reales, mostrando las diferencias que existen entre lo declarado y lo que debió declararse, se debe rectificar la declaración anual a fin de mostrar los ingresos reales y la utilidad neta del ejercicio, esto beneficiaría a la empresa, si es que requiere un financiamiento, la entidad bancaria le brindará lo requerido y así mejorará la organización.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

<u>ESTADO DE RESULTADOS</u>					
<u>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015</u>					
<u>Expresado en Nuevos Soles</u>					
	VENTAS DECLARADAS		VENTAS REALES		DIFERENCIAS
	2015		2015		
	TOTALES	%	TOTALES	%	
VENTAS	880,288	100.00	1,891,366	100.00	1,011,078
COSTO DE VENTAS	766,400	-87.06	1,608,963	-85.07	842,563
<u>UTILIDAD DE OPERACIÓN</u>	113,888	12.94	282,403	14.93	168,515
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>					
GASTOS DE VENTAS	46,324	-5.26	46,324	-2.45	-
GASTOS DE ADMINISTRACION	31,397	-3.57	31,397	-1.66	-
<u>UTILIDAD DE OPERACIÓN</u>	36,167	4.11	204,682	10.82	168,515
<u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u>					
GASTOS FINANCIEROS	25	-0.00	25	-0.00	-
GASTOS VARIOS					
<u>UTILIDA APEI</u>	36,142	4.11	204,657	10.82	168,515
IMPUESTO A LA RENTA	10,120		57,304		47,184
<u>UTILIDAD NETA</u>	26,022		147,353		121,331
	I. R 2015		I. R 2015		
SALDO A FAVOR	-3,391.00		-3,391.00		
PAGOS ACTA	-13,204.00		-13,204.00		

SUMA DE LA UTILIDAD NETA



En el gráfico se muestra la diferencia entre la utilidad neta real y declarada siendo la diferencia de S/. 121,331.00 soles.

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

IMPUESTO A LA RENTA 2015 REAL

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015

UTILIDAD 2015	204,657
ADICIONES	-
DEDUCCIONES	-
TOTAL UTILIDAD	204,657
28%	57,304
IMPUESTO A LA RENTA	57,304
PAGOS A CUENTA 2015	-13,205
SALDO A FAVOR 2014	-3,391
SALDO A PAGAR	40,708

COEFICIENTE

$\frac{57,304}{1,891,366}$	=	0.0303
----------------------------	---	--------

En el cuadro se muestra la determinación real, donde se tendría que pagar el impuesto a la renta con un monto de S/. 40,708.00 soles por pagar y un coeficiente de 3.03%, el impuesto a la renta diferido es de S/. 47,184.00 soles, siendo una diferencia temporal que se tendrá que regularizar.

A continuación, se realizan los ratios financieros con los estados financieros que se debieron de declarar.

RATIOS FINANCIEROS

1.- RATIOS DE LIQUIDEZ:

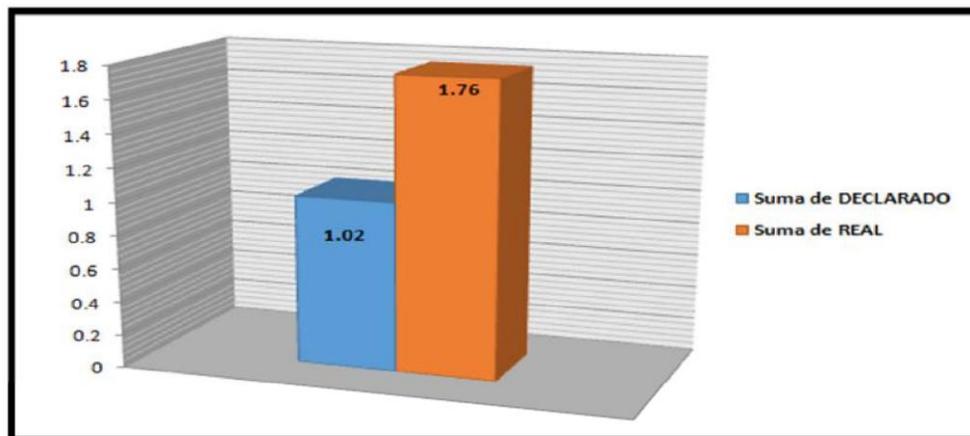
1.1 Ratio corriente:

$$\text{Ratio corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

REAL	
357,044	= 1.76
203,279	

Por cada sol que tiene la empresa podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo hasta S/. 1.76 soles.

Este indicador es bueno ya que mediante este ratio si se muestra más de 1 de indicador es que la empresa tiene liquidez. **(Anexo 3)**.



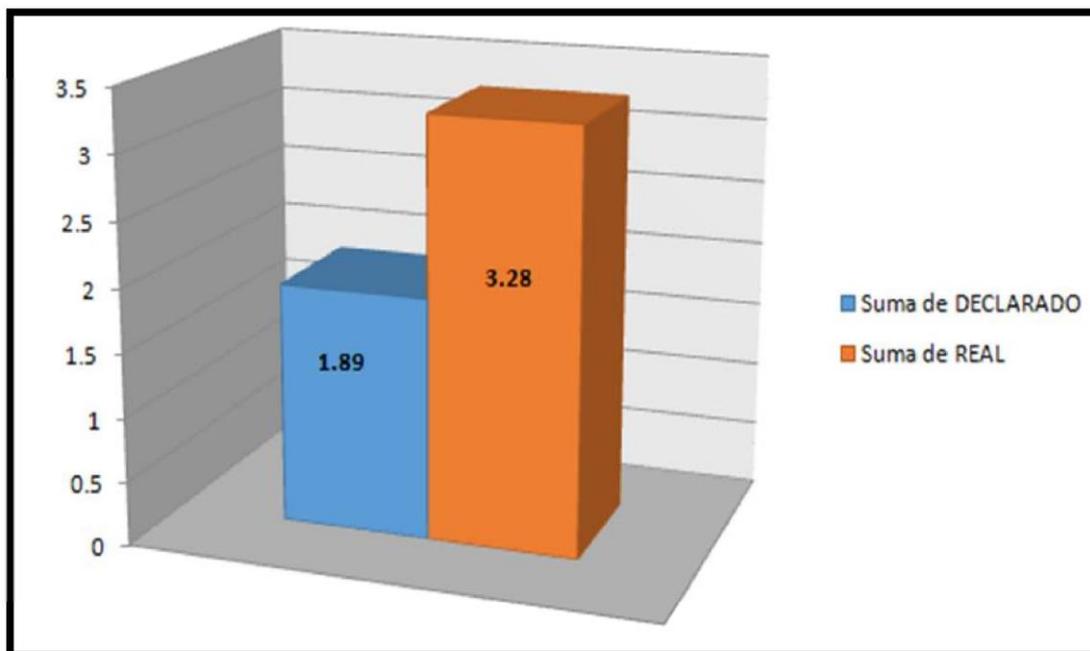
1.2 Ratio ácida o prueba ácida:

$$\text{Ratio ácida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios} - \text{gastos anticipados}}{\text{Pasivo corriente}}$$

REAL				
357,044	-	309,937	-	0
<hr/>				= 3.28
203,279				

Interpretación: Por cada sol que tiene la empresa podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo con sus activos líquidos que tiene, para hacer frente a sus pasivos más exigibles hasta S/. 3.28 nuevos soles.

Este indicador es bueno, ya que mediante este ratio si se muestra más de 1 de indicador es que la empresa tiene liquidez.



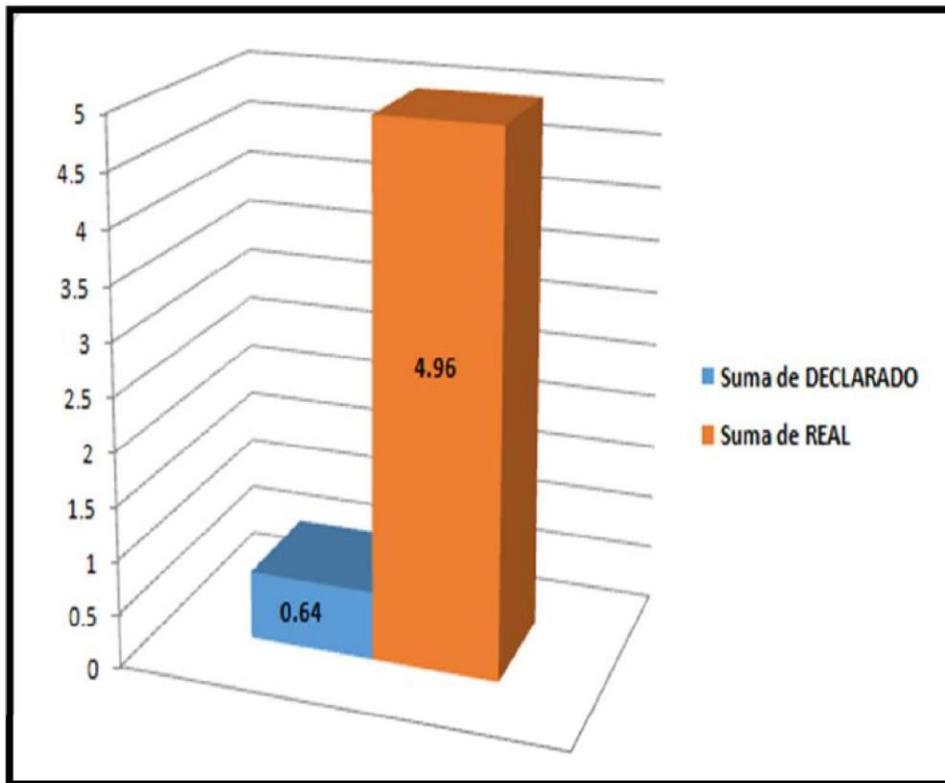
2.- INDICE DE GESTION:

2.1 Rotación del Activo Total:

Rotación de activos	$\frac{\text{Ventas Netas}}{\text{Activo total}}$
---------------------	---

REAL		
1,891,366	= 4.96	veces
381,345		

Interpretación: El número de veces que la empresa emplea todos sus activos para generar ingresos es 4.96 veces, esto se debe por el incremento en las ventas y así se muestra en el almacén un stock de mercaderías que son las correctas y en el futuro ya no se tendría que cometer esa contingencia tributaria que puede originar sanciones tributarias.



3.- INDICE DE SOLVENCIA

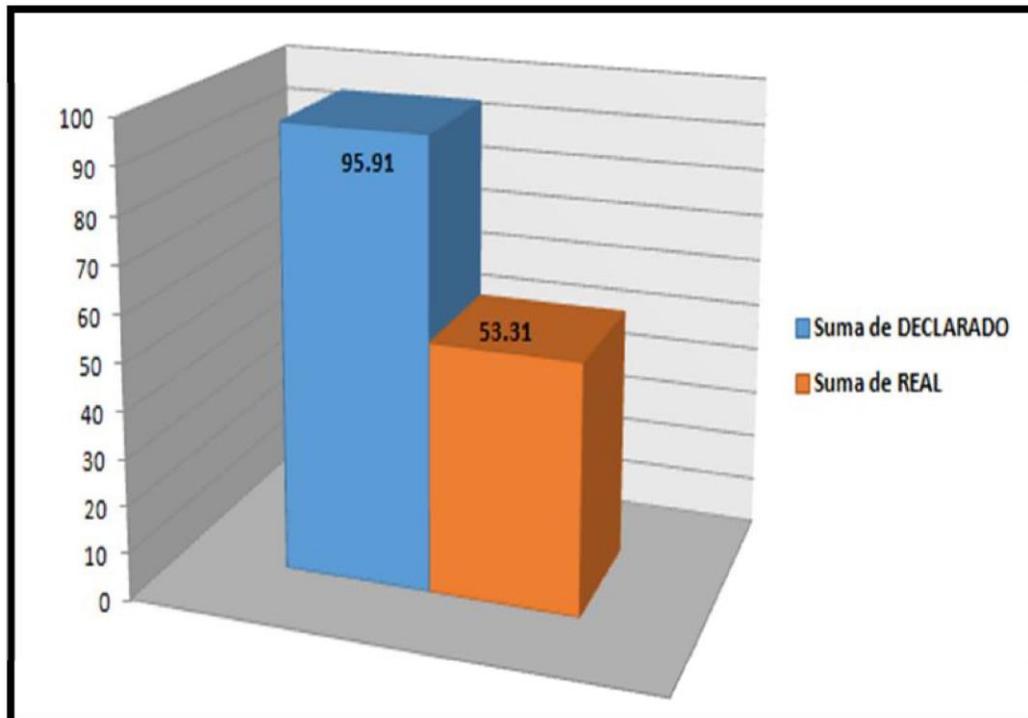
3.1 Razon de endeudamiento total:

$$\text{Ratio de deuda} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

REAL	
203,279	
-----	= 53.31%
381,345	

Interpretación: La empresa presenta un Ratio de endeudamiento de 53.31%, esto nos indica que de sus activos totales, el 53.31% ha financiado externamente, o sea los acreedores poseen un derecho equivalente al 53.31% sobre sus activos.

Este indicador es bueno para la empresa ya que a pesar que los acreedores tienen un 53.31% de derecho, eso, se puede revertir fácilmente por medio de una venta y así pagar las obligaciones con los acreedores.



4.- RAZON DE RENTABILIDAD

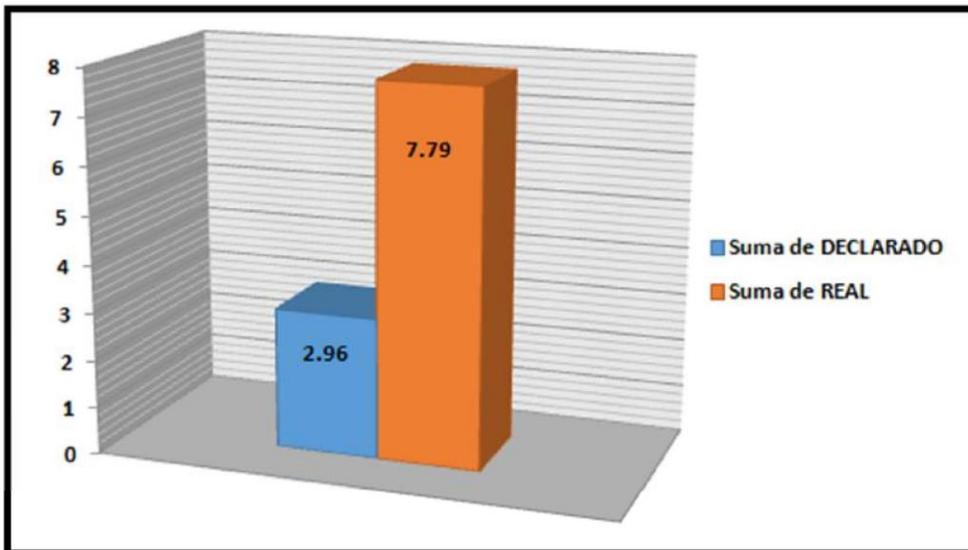
4.1 Rentabilidad neta sobre ventas

$$\text{Rentabilidad sobre las ventas} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$$

REAL	
147,353	= 7.79%
1,891,366	

Interpretación: Significa que por cada sol de ingresos a la empresa le quedan después de impuestos 0.078 céntimos en el año 2015.

La rentabilidad sobre los ingresos es considerada como la primera fuente de rentabilidad de una organización. Si las ventas o los ingresos por servicios no le producen a la empresa rendimientos adecuados, su desarrollo y subsistencia se ven amenazadas.



ANEXO 2

Planeamiento Tributario

Es una responsabilidad de toda entidad que no realiza un planeamiento tributario, tienen un lapso mínimo de tiempo (existencia) o de lo contrario será un contribuyente asiduo de la Sunat. Este planeamiento apoya a la gestión empresarial para evitar muchos errores que comúnmente pasan:

- Exceso de pago de tributos..
- El pago de engorrosas multas por errores mínimos.
- Descontento por cuentas corrientes embargadas.
- Gastos no deducibles registrados por mero desconocimiento.
- Cometer fraude fiscal incurriendo en delitos tributarios..

Paso 01. Revisar que los ingresos sean los correcto y si está gravado con impuesto.

a). analizar si todos los ingresos que percibe la empresa están gravado con impuesto a la renta. No todo ingreso que la empresa reciba en sus cuentas bancarias va estar gravado,

b). Considerar que las normas del impuesto a la renta si bien enlazadas son completamente distintas a las normas que rigen el impuesto general a las ventas.

Paso 02. Proteger y sustentar cada desembolso realizado por la empresa.

No pasar por alto sustentar cada, hasta el más pequeño desembolso realizado por la empresa (gastos reales, más no ficticios).

Otro ejemplo muy común es el aumento de capital, la pregunta es: ¿Por qué no hacer mejor un préstamo de dinero?, es más beneficioso por los intereses que vas a cobrar por el préstamo (gasto deducible).

Solo tienes que formalizar la operación con un contrato legalizado, bancarización de la operación y pago del impuesto de renta de 2da categoría.

Paso 03. Utilizar la mejor tasa de impuesto para las operaciones.

Una pregunta: ¿Cuál es la diferencia entre el régimen general y el régimen especial, con respecto al impuesto a la renta?, muchos mencionaran: el régimen general paga el 28% de impuesto anual, mientras que el régimen especial solo paga cada mes el 1.5% de impuesto.

Paso 04. Buscar oportunidades tributarias relacionadas a tus actividades.

En este punto, se analizan las actividades de las empresas, o se realizan procedimientos que nos otorguen beneficios tributarios.

ANEXO 3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DECLARADO			
CERÁMICAS PARA TU HOGAR SAC			
Estado de Situación Financiera			
Por el año terminados el 31 de Diciembre de 2015			
(En miles de unidades monetarias)			
	2015	2015	
Activos		Pasivos y Patrimonio	
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	13,843	Otros Pasivos Financieros	0
Otros Activos Financieros	0	Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	1,328,984
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	0	Cuentas por Pagar Comerciales	1,328,233
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	0	Otras Cuentas por Pagar	631
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	0	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	0
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	Ingresos diferidos	0
Anticipos	0	Provisión por Beneficios a los Empleados	0
Inventarios	1,152,500	Otras provisiones	0
Activos Biológicos	0	Pasivos por Impuestos a las Ganancias	0
Activos por Impuestos a las Ganancias	0	Otros Pasivos no financieros	0
Otros Activos no financieros	190,654	Total de Pasivos Corrientes distintos de Pasivos incluidos en Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta	1,328,984
Total Activos Corrientes Distintos de los Activos o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta o para Distribuir a los Propietarios	1,356,997	Pasivos incluidos en Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta	0
Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta	0	Total Pasivos Corrientes	1,328,984
Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para Distribuir a los Propietarios	0	Pasivos No Corrientes	
Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta o Total Activos Corrientes	1,356,997	Otros Pasivos Financieros	0
Activos No Corrientes		Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	0
Otros Activos Financieros	0	Cuentas por Pagar Comerciales	0
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	0	Otras Cuentas por Pagar	0
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	0	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	0
Cuentas por Cobrar Comerciales	0	Ingresos Diferidos	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	Provisión por Beneficios a los Empleados	0
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	Otras provisiones	0
Anticipos	0	Pasivos por impuestos diferidos	0
Activos Biológicos	0	Otros pasivos no financieros	0
Propiedades de Inversión	0	Total Pasivos No Corrientes	0
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	24,301	Total Pasivos	1,328,984
Activos intangibles distintos de la plusvalía	0	Patrimonio	
Activos por impuestos diferidos	0	Capital Emitido	30,000
Plusvalía	0	Primas de Emisión	0
Otros Activos no financieros	4,420	Acciones de Inversión	0
Total Activos No Corrientes	28,721	Acciones Propias en Cartera	0
		Resultados No Realizados	0
		Otras Reservas de Capital	0
		Resultados Acumulados	26,734
		Otras Reservas de Patrimonio	0
		Total Patrimonio	56,734
TOTAL DE ACTIVOS	1,385,718	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,385,718

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA REAL

CERAMICAS PARA TU HOGAR SAC

Estado de Situación Financiera

Por el año terminados el 31 de Diciembre de 2015

(En miles de unidades monetarias)

	2015	2015	
Activos		Pasivos y Patrimonio	
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	40,500	Otros Pasivos Financieros	0
Otros Activos Financieros	0	Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	162,571
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	0	Cuentas por Pagar Comerciales	161,880
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	0	Otras Cuentas por Pagar	691
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	0	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	0
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	Ingresos diferidos	0
Anticipos	0	Provisión por Beneficios a los Empleados	0
Inventarios	309,331	Otras provisiones	0
Activos Biológicos	0	Pasivos por Impuestos a las Ganancias	40,708
Activos por Impuestos a las Ganancias	0	Otros Pasivos no financieros	0
Otros Activos no financieros	0	Total de Pasivos Corrientes distintos de Pasivos incluidos en Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta	203,279
Total Activos Corrientes Distintos de los Activos o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta o para Distribuir a los Propietarios	357,044	Pasivos incluidos en Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta	0
Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta	0	Total Pasivos Corrientes	203,279
Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para Distribuir a los Propietarios	0	Pasivos No Corrientes	
Activos no Corrientes o Grupos de Activos para su Disposición Clasificados como Mantenidos para la Venta o como Mantenidos Total Activos Corrientes	357,044	Otros Pasivos Financieros	0
Activos No Corrientes		Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	0
Otros Activos Financieros	0	Cuentas por Pagar Comerciales	0
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	0	Otras Cuentas por Pagar	0
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	0	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	0
Cuentas por Cobrar Comerciales	0	Ingresos Diferidos	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	Provisión por Beneficios a los Empleados	0
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	Otras provisiones	0
Anticipos	0	Pasivos por impuestos diferidos	0
Activos Biológicos	0	Otros pasivos no financieros	0
Propiedades de Inversión	0	Total Pasivos No Corrientes	0
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	24,301	Total Pasivos	203,279
Activos intangibles distintos de la plusvalía	0	Patrimonio	
Activos por impuestos diferidos	0	Capital Emitido	30,000
Plusvalía	0	Primas de Emisión	0
Otros Activos no financieros	0	Acciones de Inversión	0
Total Activos No Corrientes	24,301	Acciones Propias en Cartera	0
		Resultados No Realizados	0
		Otras Reservas de Capital	0
		Resultados Acumulados	148,066
		Otras Reservas de Patrimonio	0
		Total Patrimonio	178,066
TOTAL DE ACTIVOS	381,345	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	381,345

ANEXO 4

ILÍCITOS TRIBUTARIOS: INFRACCIONES (¿FALTAS?) Y DELITOS



ANEXO 5

Tipo de Sanciones

